

## Corts de Castella-La Manxa

Competencias de las Cortes de Castilla-La Mancha

OTRAS COMPETENCIAS.

[Funciones de carácter electivo y designación de personas en órganos](#)

(Pàgina web pròpia del Parlament)

— Funciones de carácter electivo y designación de personas en órganos:

- Mesa de las Cortes en la sesión constitutiva de la Cámara (Presidente, Vicepresidentes y Secretarios). [*Artículos 3 y 39 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha*].
- Presidente de la Comunidad Autónoma en la sesión de Investidura [*Artículo 14 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha*].
- Senadores que representan a Castilla-La Mancha en la Cámara Alta. [*Ley 4/1985, de 26 de junio, de designación de Senadores en representación de Castilla-La Mancha*].
- Presidente de la Cámara de Cuentas [*Artículo 23 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha*].
- Tres vocales de la Junta Electoral de Castilla-La Mancha [*Artículo 9 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha*].
- Eligen un máximo de tres Diputados Regionales para que defiendan ante el Congreso de los Diputados las Proposiciones de Ley que la Asamblea Regional presente por iniciativa propia [*Artículo 169 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha*].
- Eligen a dos miembros del Consejo Consultivo [*Artículo 41 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo*].
- Eligen al Consejo de Administración RTVCM [*Artículo 4 de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha*].
- Presidencia y Adjuntas de la Comisión Ejecutiva del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno [*Artículo 61 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha*].
- Cuatro miembros de la Comisión Consultiva del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno [*Artículo 63 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha*].
- Tres miembros del Consejo Social de la Universidad [*Artículo 4 de la Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha*].
- Consejo Asesor de RTVE en Castilla-La Mancha [*Artículo 8 de la Ley 1/1987, de 7 de abril, sobre el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla-La Mancha*].
- Tres vocales del Consejo Asesor del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha [*Artículo 10 de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha*].
- Consejeros Generales de las Cajas de Ahorros de Castilla-La Mancha y de Guadalajara [*Artículos 20, 21 y 24 de la Ley 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha*].
- Candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional [*Artículo 16 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Artículo 184 del Reglamento del Senado*].
- Presentan ante el Consejo General del Poder Judicial una terna de juristas de reconocido prestigio para cubrir una de cada tres plazas de las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia [*Artículo 330 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*].
- Designan al Diputado o Diputados que representan a la Cámara ante el Tribunal Constitucional en los conflictos de competencia [*Artículo 203 del Reglamento de las Cortes*].

## Presidente de la Cámara de Cuentas

[Ley 7/2021](#), de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

**Nombre de miembros:** 1

**Majoria necessària:** elegida por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha por mayoría de tres quintos, en primera votación, o por mayoría absoluta, en segunda votación

**Perfil dels membres:** entre profesionales con titulación académica superior, de reconocida competencia y con más de seis años de experiencia profesional

**Extensió del mandat:** seis años

CAPÍTULO I Miembros de la Cámara de Cuentas y funciones

[Artículo 22.](#) Miembros de la Cámara de Cuentas.

2. La Cámara de Cuentas estará integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas.

### Artículo 23. La Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas será elegida por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha **por mayoría de tres quintos, en primera votación, o por mayoría absoluta, en segunda votación**, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, entre **profesionales con titulación académica superior, de reconocida competencia y con más de seis años de experiencia profesional**.

3. El mandato de la persona titular de la Presidencia tendrá una duración **de seis años, renovable por una sola vez**. La renovación será automática, salvo que por las Cortes de Castilla-La Mancha se proceda a la elección de otra persona como titular.

## Dos miembros del Consejo Consultivo

[Ley 11/2003](#), de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. TÍTULO III Del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

**Nombre de miembros:** Tres

**Majoria necessària:** tres quintos

**Perfil dels membres :** Licenciados en Derecho con más de 10 años de ejercicio profesional

**Extensió del mandat:** cinco años

[CAPÍTULO II. Composición y funcionamiento](#)

### Artículo 41.

1. El Consejo Consultivo estará compuesto por Consejeros electivos y natos.

2. Los Consejeros electivos serán designados:

a) **Tres**, por las Cortes de Castilla-La Mancha por mayoría de **tres quintos** de los Diputados que las integran.

4. Los miembros electivos del Consejo Consultivo deberán ser **Licenciados en Derecho con más de 10 años de ejercicio profesional** y gozar de la condición de ciudadano de Castilla-La Mancha.

5. Los miembros electivos serán nombrados por un periodo de **cinco años**.

## Consejo de Administración RTVCM.

[Ley 3/2000](#), de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

**Nombre de miembros:** trece miembros

**Majoria necessària:** Dos tercios. Mayoría absoluta en la segunda votación

**Perfil dels membres** incompatible con: Art. 4.2

**Extensió del mandat**

### CAPÍTULO II. Organización

#### [Sección 2.ª Consejo de Administración](#)

##### Artículo 4.

1. El Consejo de Administración estará integrado **por trece miembros** elegidos, para cada legislatura, por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha por mayoría de **dos tercios**. De no conseguirse dicha mayoría en primera votación será suficiente para la elección **la mayoría absoluta en la segunda**.

El Consejo de Administración elegido será nombrado por el Consejo de Gobierno.

Al finalizar una legislatura el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que sea elegido el que le suceda.

**2.** La condición de miembro del Consejo de Administración será **incompatible con** la vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, de producción de programas filmados, grabados en magnetófonos o radiofónicos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro o dotación de material y programas a Radio Televisión Española, el Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha, o cualquier otra sociedad de Radio o Televisión.

También será incompatible con todo tipo de prestación de servicios o relación laboral en activo con Radio Televisión Española, el Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha, las sociedades de ambos entes, o con cualquier otra entidad similar, pública o privada.

## Consejo Asesor de RTVE en Castilla-La Mancha.

[Ley 1/1987](#), de 7 de abril, sobre el Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Castilla-La Mancha. CAPÍTULO III Composición y funcionamiento

**Nombre de miembros:** 15. Un representante por cada Grupo Parlamentario, distribuyendo los restantes la Mesa, oída la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta el número de nombramientos a realizar y la composición de la Cámara

**Majoria necessària**

**Perfil dels membres :** incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, empresas de producción de programas filmados, radiofónicos o registrados en magnetoscopios, casas discográficas o cualquier entidad relacionada con el suministro o dotación de material o programas de RTVE y sus sociedades

**Extensió del mandat:** duración de la legislatura en la que hayan sido elegidos,

#### [CAPÍTULO III Composición y funcionamiento](#)

##### Artículo 8.

1. El **Consejo Asesor de RTVE en Castilla-La Mancha** estará compuesto por **quince miembros, designados por las Cortes** de Castilla-La Mancha a propuesta de los Grupos Parlamentarios, y nombrados por el Consejo de Gobierno. La designación se realizará garantizando un representante por cada Grupo Parlamentario, distribuyendo los restantes la Mesa, oída la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta el número de nombramientos a realizar y la composición de la Cámara.

2. Si se produjesen vacantes se cubrirán de forma que se mantenga la representación y distribución señaladas en el apartado anterior. La sustitución se realizará por el tiempo que le restase de mandato al sustituido.

3. La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, empresas de producción de programas filmados, radiofónicos o registrados en magnetoscopios, casas discográficas o cualquier entidad relacionada con el suministro o dotación de material o programas de RTVE y sus sociedades.

También es incompatible con cualquier relación laboral con RTVE y sus sociedades y con la prestación de cualquier servicio al Ente Público.

4. La incompatibilidad de los miembros del Consejo Asesor será apreciada y declarada por mayoría absoluta de las Cortes Regionales.

5. El mandato de los miembros del Consejo Asesor tendrá la **duración de la legislatura en la que hayan sido elegidos**, continuando en funciones hasta que tomen posesión los miembros designados en la legislatura siguiente.

### Consejo Social de la Universidad

[Ley 1/2025](#), de 17 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Nombre de miembros:** 3 designats pels grups parlamentaris (+11)

**Majoria necessària:**

**Perfil dels membres:** reconocido prestigio en los ámbitos científico, técnico, cultural, artístico, profesional, social o económico que sean conocedoras de la actividad y dinámica universitarias

**Extensió del mandat:** cuatro años (renovables per 4 anys més)

TÍTULO II. Organización y estatuto del Consejo Social

#### Artículo 4. Composición del Consejo Social.

5. La representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha estará integrada por **la persona titular de la presidencia y por catorce miembros** designados entre **personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, técnico, cultural, artístico, profesional, social o económico que sean conocedoras de la actividad y dinámica universitarias**, designados por las Cortes de Castilla-La Mancha, oído el rector o rectora de la universidad. Así, la representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha estará integrada por los siguientes miembros:

- a) **Tres miembros designados** a propuesta de los grupos parlamentarios representados en las Cortes de Castilla-La Mancha.
- b) Tres miembros designados a propuesta del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.
- c) Un miembro designado a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha de los ayuntamientos de los municipios con centros universitarios.
- d) Dos miembros designados a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de Castilla-La Mancha.
- e) Dos miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla-La Mancha.

f) Un miembro designado entre aquellas entidades, fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, de prácticas o de colaboración con la universidad, a propuesta del rector o rectora.

g) Un miembro designado a propuesta de la Confederación de Entidades de Economía Social de Castilla-La Mancha.

h) Un miembro designado a propuesta de la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Mandato.

2. El mandato del resto de los miembros del Consejo Social será de **cuatro años, pudiendo ser renovado una vez por cuatro años más.**

### **Consejeros Generales de las Cajas de Ahorros de Castilla-La Mancha y de Guadalajara.**

[Ley 4/1997](#), de 10 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha. TÍTULO II. Órganos de gobierno. CAPÍTULO II. La Asamblea General.

**Nombre de membres**  
**Majoria necessària**  
**Perfil dels membres**  
**Extensió del mandat**

Artículo 19.

1. Los Consejeros Generales serán designados en representación de los siguientes grupos o entidades:

c) Cortes de Castilla-La Mancha.

Sección 3.ª De la elección de Consejeros generales.

#### **Artículo 24.**

Los Consejeros generales designados por las Cortes de Castilla-La Mancha serán elegidos de forma proporcional por la propia Cámara, según el procedimiento que ésta determine.

(No localitzem més informació)